

05 NOV. 2018

RESOLUCIÓN N° 1368-2018/UNTUMBES-CU.

1368

Tumbes, 23 de octubre de 2018.

EXPEDIENTE N°

1.00

VISTO: El expediente N° 12233, del 05 de octubre de 2018, correspondiente al Oficio N° 313-2018/UNTUMBES-OCTI, del 04 de octubre de 2018, sobre el CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, propuesto para su suscripción con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO; y

CONSIDERANDO:

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220 y en el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes, es política institucional de esta casa superior de estudios, establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, compatibles con sus fines, para la ejecución de acciones orientadas a propiciar la mejora de la calidad de la educación que, en sus diferentes niveles, se imparte en esta Región;

Que, el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, tiene como objetivo principal sumar esfuerzos para contribuir a mejorar la formación de profesionales de alta calidad académica, científica, técnica y humanística, capaces de apoyar y desarrollar proyectos de investigación, a través de la participación de los, docentes, estudiantes de pregrado y posgrado de las diferentes Facultades; la suscripción de dicho Convenio resulta de especial interés institucional para esta Universidad,

Que en razón de lo anterior, estando a lo opinado formalmente por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, por el Vicerrector Académico, por el Vicerrector de Investigación y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 22 de octubre del 2018 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO, con una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.


ARTICULO 2°.- INDICAR que en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio de Marco de Cooperación Interinstitucional.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintitrés días de octubre de dos mil dieciocho.

REGÍSTRESE Y COMUNICASE.-(Fdo.) Dr. CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-
(Fdo.) Mg. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.




Mg. VÍCTOR ISAAC RISCO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c:
RECTORADO-VRAC-VRINV-OCTI-OCI-OAJ-OIT-ORRPPCC-UASD-ARCHIVO
CA/CLC/RECTOR
VIRT/SEC.GRAL
mlyz



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

De una parte: **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD)**, institución pública descentralizada del Estado, regida por la Ley No. 5778 del 31 de diciembre del año 1961 así como por sus Reglamentos y organismos de Co-gobierno, debidamente representada por su Rectora, Dra. **EMMA POLANCO MELO**, dominicana, mayor de edad, titular de la cedula N° 001-0135589-9, de profesión contadora y residencia en la ciudad de Santo Domingo, quien para los fines y consecuencias legales del presente contrato establece su domicilio en el noveno piso del edificio de la Torre Administrativa, sito en la Ciudad Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a quien en lo adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**.

Y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con Registro único de Contribuyente N° 20177689051, con domicilio Legal en la Av. Universitaria S/N° - Pampa Grande, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representada por su Rector, Doctor **CARLOS ALBERTO CÁNEPA LA COTERA**, identificado con DNI N° 00364276, reconocido como tal mediante la Resolución N° 3139-2016-SUNEDU-02-15.02, expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 01 de diciembre del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**, según los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL UNTUMBES

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 28044-Ley General de Educación.
- Ley N°30220-Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

BASE LEGAL LA UASD

- Constitución Política del Estado Dominicano.
- Ley N° 5778 del 31/12/1961, de la Autonomía de la UASD.
- Ley N° 139-01 de Educación Superior de la Rep. Dom.
- Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

- El interés común de mantener, aumentar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas y técnicas.





2. La buena voluntad de que los proyectos y programas conjuntos de investigación generen un real complemento para el mutuo beneficio de ambas instituciones.
3. El mutuo interés de promover el intercambio de docentes y estudiantes que ayudaran al avance científico y fortalecerán sus recursos humanos altamente calificados.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Mediante la suscripción del presente convenio, las partes acuerdan entregar asistencia y apoyo reciproco en temas científicos y culturales por medio de diversas actividades de acuerdo con los programas anuales establecidos con anterioridad.
2. Ambas instituciones convienen estudiar y ejecutar proyectos de investigación conjunta, a fin de obtener recursos humanos y materiales complementarios efectivos, así como también información pertinente.
3. Las partes expresan su deseo de desarrollar acciones de cooperación en áreas de mutuo interés como seminarios, actividades de cooperación técnica e investigación, transferencias tecnológicas, convenios específicos de movilidad, entre otras.
4. Ambas partes acuerdan que cada actividad específica se regulara mediante un convenio específico donde se definirá, en términos exactos, es decir, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, compromisos y obligaciones específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos mediante actividades, la cual, luego de la aprobación y firma por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formaran parte integrante del presente Convenio Marco.
5. Con el objetivo de desarrollar el programa de intercambio de profesores y estudiantes, programas de investigación y cooperación técnica, ambas partes buscaran, en conjunto o de manera independiente, los recursos económicos necesarios por medio de organismos nacionales e internacionales.



CLAUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá validez con la última firma de las partes y regirá cuatro (4) años, con una renovación automática y sucesiva por el mismo periodo, salvo que una de las partes notifique a la otra el deseo de modificar o darle termino por medio de un aviso escrito con tres (3) meses de antelación mínima, elevada a la dirección que se especifica al comienzo del presente



Convenio Marco. Sin perjuicio, que cualquiera de las partes podrá pedir el termino anticipado, sin expresi3n de causa alguna, mediante comunicaci3n, con una anticipaci3n m3nima de 60 d3as corridos a la fecha en que se desee poner t3rmino.

Sin embargo, iniciado el proyecto, programa o actividad, este no podr3 interrumpirse en forma unilateral y deber3 seguir realiz3ndose hasta su cumplimiento 3ntegro o, de la forma que hayan convenido las partes al t3rmino del Convenio Marco.

CLAUSULA CUARTA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

La coordinaci3n del presente convenio, estar3 a cargo de una Comisi3n de Coordinaci3n, la cual estar3 integrada por:

- ✓ LA UASD : DIRECTOR DE CONVENIOS
- ✓ LA UNTUMBES : Mg. HUGO VALENCIA HILARES

CLAUSULA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Marco por motivos de fuerza mayor, las partes quedaran libres de obligaciones y ninguna de ellas

ser3 responsable de cualquier da3o sufrido y no dar3 lugar a la presentaci3n de un recurso en contra de la otra parte. Fuerza mayor incluir3 incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones p3blicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que est3n m3s all3 del control de las partes.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

1. Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el 3mbito del presente Convenio Marco, ser3n regulados en los anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general, la intenci3n de las partes es contar con acceso y utilizar la informaci3n y resultados obtenidos a partir de la colaboraci3n reciproca, que aqu3 se acuerda, para apoyar la ense3anza y prop3sitos exclusivamente acad3mico Cualquiera sea el caso, los nombre de las instituciones en publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello relacionado con la colaboraci3n conjunta y la actividad de cooperaci3n, aqu3 acordadas, ser3n necesariamente incluidos.



Uuy



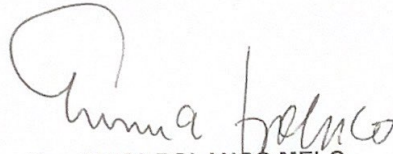
2. Las instituciones señalan explícitamente que la firma del presente Convenio Marco no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.
3. Cualquier diferencia, conflicto de interés o problemas que resulten de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco serán resueltos en una primera instancia por los coordinadores de las partes, y en segunda instancia, por los respectivos Rectores o por las personas que estos designen.

En el caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someter a la jurisdicción y competencia de los tribunales del país de la parte demandada.

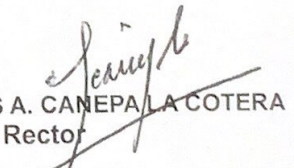
En señal de conformidad las partes firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de....., a los.....del mes de..... del año 2020.

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Universidad Nacional de Tumbes


 Dra. ENMA POLANCO MELO
 Rectora




 Dr. CARLOS A. CANEPA LA COTERA
 Rector